



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Anuncio rectificado.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**Administración de Rentas públicas.**

—Circular sobre formación de los apéndices al amillaramiento.

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

—Anunciando los exámenes para Secretarios de Juzgado municipal.

Otro anunciando los exámenes para Procuradores.

**Administración municipal**

**Edictos de Alcaldías.**

**Entidades menores**

**Edictos de Juntas vecinales.**

**Administración de Justicia**

**Edictos de Juzgados.**

**Requisitoria.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás per-

sonas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Marzo de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECCION DE ELECTRICIDAD**

**ANUNCIO RECTIFICADO**

Solicitado de este Gobierno civil por D. José Labayen Avian, como gerente de la Sociedad Anónima «León Industrial», la concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para suministrarla a la Sociedad «Oeste de Sabero», en los pueblos de La Losilla y Veneros de esta provincia, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos públicos y comunales y de los particulares que figuraban en la relación que acompañaba al proyecto presentado.

Se publicó el anuncio correspondiente abriendo el período de información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 258 del 15 de Noviembre de 1927, en el que figuraba la descripción de las obras

necesarias para la concesión de que se trata y la relación de propietarios a los que afectaba la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Confrontando el proyecto sobre el terreno, se ha visto que en la referida relación de propietarios, había error, pues no se ajusta a la realidad, por lo que se publica nuevamente y a continuación la relación rectificada de propietarios a los que ha de afectar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de dicha concesión; abriéndose sobre ella una información pública por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante cuyo plazo se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de Vegaquemada y Boñar, todas las reclamaciones que se crean oportunas o convenientes en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 8 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,  
José del Río Jorje

RELACIÓN RECTIFICADA de propietarios a los que afecta la petición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, a que se refiere el anuncio rectificado anterior:

NOMBRES	VECINDAD	BADICA LA FINCA EN
Herederos de Elías Valladares	Llamera	La Cotica
Pedro López	La Losilla	Idem
Antonio Llamazares	Palazuelo	Idem
David López	Idem	El Soto
Felipe López	Idem	Idem
Julio Pérez	Idem	Idem
David Rodríguez	Idem	Idem
Julia Pérez	Idem	Idem
Amador Valladares	Idem	Idem
Salvador López	Idem	La Vega
Bonifacio López	Idem	Idem
Herederos de Antonio Gutiérrez	Idem	Idem
Bonifacio López	Idem	Idem
Donato Baro	Idem	Idem
Juan Antonio Martínez	Idem	Idem
Gregorio Gutiérrez	Idem	Idem
David de la Hera	Idem	Idem
Salustiano Ferreras	La Losilla	Idem
Juan del Valle	Palazuelo	Idem
Secundino Castañón	La Losilla	Idem
Adolfo Rodríguez	Palazuelo	Idem
Donato de Baro	Idem	Idem
Eusebio López	La Losilla	Idem
Gregoria Rodríguez	Palazuelo	Idem
Idem	Idem	Idem
María Casado	Boñar	Idem
Herederos de Hermenegildo	La Vega de Boñar	Idem
Vicente del Valle	León	Idem
Miguel Díez	La Devesa	Idem
Secundino Castañón	La Losilla	Idem
Salvador López	Palazuelo	Idem
Miguel García	La Losilla	Idem
Lozano Valladares	Palazuelo	Idem
Anacleto Rodríguez	La Losilla	Idem
Lozano Valladares	Palazuelo	Idem
Herminia Díez	Idem	Idem
Miguel García y García	La Losilla	Idem
Herederos de Jerónimo Miranda	Palazuelo	Idem
Laureano González	Llamera	Idem
López Castro	La Losilla	Idem
Donato de Baro	Palazuelo	Idem
María Antonia	La Losilla	Idem
Valentín García	San Adrián	Idem
Sociedad Oeste de Sabero	Bilbao	Idem
Felipe Castañón	La Losilla	Idem
Benito Sánchez	Palazuelo	Idem
Anacleto Rodríguez	La Losilla	Idem
Secundino Castañón	Idem	Idem
Jesús Rodríguez	El Corral	Idem
Emilio Valladares	La Losilla	Coto de San Adrián
Maximino García	San Adrián	Idem
Eusebio Fernández	La Losilla	Idem
Segundo García	La Devesa	Idem
Maximino García	San Adrián	Idem
Francisco García	La Losilla	Idem
Modesto Rodríguez	Boñar	Idem
Elvira de Baro	La Losilla	Idem
Vicente Valle	Palazuelo	Idem
Marcelino Aller	La Devesa	Idem
Valentín García	San Adrián	Idem
Eugenio Villa	Idem	Idem
Francisco García	La Losilla	Idem

Migue  
Franci  
Secun  
Maxim  
Eugen  
Román  
Euseb  
Eugen  
Marce  
Melch  
Anton  
Hered  
Hered  
Laude  
Eugen  
Jacob  
Franc  
Pascu  
Eugen  
Esteb  
Agust  
Hered  
Anac  
Anac  
Euseb  
Nican  
Jacob  
Eugen  
Franc  
Migue  
Danis  
Valen  
Nativ  
Pefe  
Eugen  
Manu  
Pedro  
Froila  
Mauri  
Manu  
Hered  
Manu  
Hered  
Fruet  
Manu  
Pascu  
Tomá  
Hered  
Maxim  
Hered  
Filo  
Froila  
Manu  
Gerar  
Polic  
Froila  
Pascu  
Froila  
Tomá  
Franc  
Maxim  
Hered  
Julia  
José  
Gerar

NOMBRES	VECINDAD	RADICA LA FINCA EN
Miguel García y García.....	La Losilla.....	Coto de San Adrián
Francisco García.....	Idem.....	Idem
Secundino Miranda.....	Idem.....	Idem
Maximino y Natividad García.....	Idem.....	Idem
Eugenio Villa.....	San Adrián.....	Idem
Román del Río.....	Boñar.....	Idem
Eusebio Fernández.....	La Losilla.....	Idem
Eugenio Sánchez.....	Idem.....	Idem
Marcelino Valladares.....	La Devesa.....	Idem
Melchor de Baros.....	La Losilla.....	Idem
Antonio Puente.....	Idem.....	Idem
Herederos de Jerónimo Miranda.....	Idem.....	Idem
Herederos de Angel Díez.....	Las Bodas.....	Idem
Laudelina de Baro.....	La Losilla.....	Idem
Eugenio Villa.....	San Adrián.....	Idem
Jacoba González.....	La Losilla.....	Idem
Francisco García.....	Idem.....	Idem
Pascual Puente.....	Veneros.....	Idem
Eugenio Villa.....	San Adrián.....	Idem
Esteban Flórez.....	La Losilla.....	Idem
Agustín Díez.....	Las Bodas.....	Idem
Herederos de Angel Díez.....	Idem.....	Idem
Anacleto Rodríguez.....	La Losilla.....	Idem
Anacleto del Pozo.....	Idem.....	Idem
Eusebio García.....	Idem.....	Idem
Nicanor García y García.....	Idem.....	Idem
Jacoba González.....	Idem.....	Idem
Eugenio Sánchez.....	La Devesa.....	Idem
Francisco García.....	La Losilla.....	Idem
Miguel García y García.....	Idem.....	Idem
Daniel Alonso.....	Idem.....	Idem
Valentín García.....	San Adrián.....	Tierras del otro lado
Natividad García.....	La Losilla.....	Idem
Perfecto García.....	Las Bodas.....	Idem
Eugenio Villa.....	San Adrián.....	Idem
Manuel Valdés.....	Veneros.....	Idem
Pedro Díez.....	Idem.....	Idem
Froilán González.....	Idem.....	Idem
Mauricio Fernández.....	Idem.....	Idem
Manuel de la Fuente.....	Colle.....	Idem
Herederos de Julián García.....	Idem.....	Idem
Manuel Valdés.....	Veneros.....	Idem
Herederos de Mateo.....	Grandoso.....	Idem
Fructuoso Panilla.....	Veneros.....	Idem
Manuel Fernández.....	Idem.....	Idem
Pascual Puente.....	Idem.....	Idem
Tomás García.....	Idem.....	Idem
Herederos de Julián Pinilla.....	Felechás.....	Idem
Maximino Fernández.....	Veneros.....	Idem
Herederos de Domingo Villa.....	Idem.....	Idem
Filomena García.....	Idem.....	Idem
Froilán González.....	Idem.....	Idem
Manuel Valdés.....	Idem.....	Idem
Gerardo Villa.....	Idem.....	Idem
Policarpo Villa.....	Idem.....	Idem
Froilán González.....	Idem.....	Idem
Pascual Puente.....	Idem.....	Idem
Froilán González.....	Idem.....	Idem
Tomás García.....	Idem.....	Idem
Francisco Puente.....	Idem.....	Idem
Maximino Fernández.....	Idem.....	Idem
Herederos de Mateo García.....	Idem.....	Idem
Julián García.....	Colle.....	Idem
José Martínez.....	Veneros.....	Idem
Gerardo Villa.....	Idem.....	Idem

NOMBRES	VECINDAD	RADICA LA FINCA EN
Manuel Valdés.....	Veneros.....	Tierras del otro lado
Francisca Puente.....	Idem.....	Mata la cabafia
Froilán González.....	Idem.....	Idem
Herederos de Mateo García.....	Idem.....	Idem
Filomena García.....	Idem.....	Idem
Eleuterio González.....	Grandoso.....	Idem
José Martínez.....	Veneros.....	Idem
Oeste de Sabero.....	Bilbao.....	Espinaredo
Terreno común del pueblo.....	Palazuelo.....	
Terreno común del pueblo.....	La Losilla.....	
Terreno común del pueblo.....	Veneros.....	

León, 8 de Marzo de 1928.

El Gobernador,  
José del Rto Jorge

ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*Circular sobre la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1929.*

Modificados por Real orden de 22 de Octubre de 1926 los plazos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, esta Administración con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de formar los apéndices a los amillaramientos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 procedan a su confección en forma que no de lugar a su devolución o desestimación de los mismos ha acordado dictar las siguientes reglas a que deberán atenerse:

1.º Los apéndices se confeccionarán en el mes de Abril y se expondrán al público necesariamente del 1 al 15 de Mayo, debiendo resolver las reclamaciones que contra los mismos se formulen antes de finalizar dicho mes, no siendo necesaria la inserción de los edictos de exposición en el BOLETIN OFICIAL conforme se determina en el art. 60 del Reglamento citado, bastando con que se publiquen en los sitios de costumbre en cada Ayuntamiento.

2.º Los apéndices serán entregados indefectiblemente en esta Administración de Rentas públicas en el último día del referido Mayo, no admitiéndolos o devolviéndolos como desestimados los que lo sean fuera de dicho plazo, siendo responsables

los Ayuntamientos o Juntas periciales de los perjuicios que con ello originen a los contribuyentes.

3.º Serán admitidas todas las declaraciones de alteración en la riqueza siempre que se justifique por el declarante haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión.

No será obstáculo para dar curso a la declaración presentada, el que no se justifique el pago de los derechos reales de anteriores transmisiones con tal de que conste haberlos satisfecho por la última, pero de las que se encuentren en este caso, o sea de aquellas que estando satisfechos los derechos por la última transmisión, no esté justificado el pago de otras anteriores, se formará una relación jurada por triplicado que se unirá al apéndice para pasarlas a las oficinas liquidadoras del impuesto, según dispone la Real orden de 1.º de Diciembre de 1923.

4.º Emplearán para su formación el modelo de años anteriores no llevando al mismo alteración alguna en la que no conste el pago de derechos reales por la última transmisión, consignando en la respectiva casilla la fecha en que fueron satisfechos.

5.º Al formar el resumen, cuidarán muy especialmente que los nombres de los contribuyentes se correspondan con los del repartimiento, es decir, que será el primero en el resumen, el que teniendo alteración figure el primero en el reparto y así sucesivamente, expresando el número con que figuren en el mismo en la casilla correspondiente, o la palabra «nuevo» si figuran como tales.

6.º Se hará constar por certificación en el apéndice que ha sido expuesto al público desde el 1.º al 15 de Mayo, y se acompañará otra certificación de que han sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

7.º Se acompañará igualmente acta de recuento general de ganadería que ha debido verificarse, a fin de que produzcan sus efectos en el apéndice.

8.º En los Ayuntamientos en que hubiera ocurrido alguna reclamación y hubiera sido resuelta por esta Administración, se tendrá muy en cuenta el acuerdo dictado, procediendo a su cumplimiento en el respectivo apéndice; advirtiéndose que de los perjuicios que se originen a los reclamantes de no cumplirlo, serán únicamente responsables las entidades encargadas de formar el referido documento.

9.º Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán muy presente que, según determina el artículo 29 del Reglamento citado, sólo podrán acordar las variaciones a que se refieren los casos 1.º, 4.º y 8.º del artículo 48 del mismo, siempre que aquellos no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas están amillaradas.

10. Los Ayuntamientos en los que no hubiere alteración en la riqueza, tanto rústica y pecuaria como en la urbana amillarada y fiscal, remitirán certificación de este extremo, incurriendo en multa de 50 pesetas por incumplimiento de este requisito.

11. Dispuesto por Real orden de 21 de Mayo (Gaceta del 24) que los padrones de edificios y solares

confe  
los a  
años  
mient  
men,  
respec  
las tri  
sentar  
requis  
misión  
en un  
anteco  
Est  
públic  
tos y  
ten ex  
das;  
mento  
se pre  
do, se  
que se  
giéndo  
forma  
hubier  
León  
Admin  
Ladisi

AUI

Deb  
mera  
próxim  
en el  
1871,  
ner el  
gado r  
solicit  
chos e  
esta S  
los vei  
Abril  
tegrad  
por va  
céntim  
Los  
forme  
manifi  
todos l  
Los  
tarse a  
vio avi  
libiles  
Lo q  
locimi  
Vall  
-El S  
August

En l  
do Ma  
esta A  
tales d  
do con  
el artí

confeccionan cada dos años y que los apéndices se formen para los años de número impar, los Ayuntamientos que tributan por este régimen, confeccionarán también los respectivos apéndices, incluyendo las transmisiones que se hayan presentado y que reúnan los mismos requisitos que se exigen para la admisión de los de rústica, ajustándose en un todo a las prevenciones que anteceden.

Esta Administración de Rentas públicas espera de los Ayuntamientos y Juntas provinciales, que se ajusten exactamente a las reglas dictadas; entendiéndose que los documentos que no se ajusten a ellas o se presenten fuera del plazo señalado, serán desestimados, cualquiera que sea la causa que se alegue, exigiéndose a la entidad encargada de formarlas las responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 9 de Marzo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

*Secretaría de Gobierno*

Debiendo tener lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tener parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente con póliza por valor de dos pesetas cuarenta céntimos.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la Secretaría, durante todos los días hábiles.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de la expresada quincena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928.—El Secretario de Gobierno, José Augusto Sánchez.

\*\*\*

En los diez últimos días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18

de Abril de 1912. Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 373 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en el Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del mismo día y la de 9 de Marzo del mismo año inserta en la del 10.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928.—José Augusto Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de Ponferrada*

Aprobados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 25 del anterior, los diferentes padrones de arbitrios que al final se relacionan, se advierte a los contribuyentes interesados en los mismos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio por espacio de 8 días hábiles, para que durante los cuales puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, pasados los cuales, no serán oídas ninguna.

Igualmente y por el mismo espacio de tiempo, queda expuesta al público en dicha Secretaría el padrón del impuesto de salubridad sustitutivo de los mínimos de consumo de agua a los efectos de oír reclamaciones.

Padrón de dosagües a la vía pública.

Id. de perros.

Id. de carros y coches.

Id. de venta de bebidas.

Id. de bicicletas.

Ponferrada, 2 de Marzo de 1928.

—El Alcalde, Sergio Alcón.

*Alcaldía constitucional de Armunia*

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 833'24 pesetas, con imputación al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto del actual ejercicio que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos en la liquidación de los ejercicios de 1927, para atender al pago de lo convenido por débitos a la Diputación provincial.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Armunia, 27 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Fernando Inza.

*Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

Hallándose ausentes en ignorado paradero hace más de diez años, José Amigo Pérez, hermano del mozo Joaquín Amigo Pérez, n.º 7 del alistamiento de 1926, como igualmente el mozo Bernardo Fernández Alvarez, hermano del mozo n.º 6 del alistamiento de 1927, Garcoiso Fernández Rodríguez, que son naturales de este término municipal, se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan noticias de los referidos sujetos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a fin de que surta los efectos prevenidos por la ley, en los expedientes de prórroga que a dichos mozos, como años anteriores, me hallo instruyendo.

Palacios del Sil, 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde primer teniente, Daniel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Villarajo de Orbigo*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pérez Toral, Manuel, n.º 22 del alistamiento por el cupo de 1927, se sigue expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de éste Casimiro Pérez Fernández y hermanos Francisco y Juan Francisco Pérez Toral, de 36 y 34 años de edad respectivamente.

En su consecuencia y a los efectos de los art. 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se publica el presente para que las personas que tengan conocimiento de su residencia, den cuenta a la mayor brevedad posible, pues así se hace preciso para el expediente de prórroga de 1.ª clase, caso 4.º, art. 265 del citado Reglamento.

Al mismo efecto se interesa averiguar el paradero de Victorino Blanco Martínez, padre del mozo Ignacio Blanco Fernández, n.º 3 del reemplazo de 1925, el cual solicita prórroga de 1.ª clase, caso 9.º de dicho Reglamento.

Villarejo de Orbigo, 11 de Marzo de 1927. — El Alcalde, Ignacio Ortiz.

*Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna*

Continuando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Román Santos Alfayate, hijo de Marcos e Isidora, de 49 años de edad, estatura baja, color morano, pelo castaño, se publica el presente edicto a los efectos del art. 293 del Reglamento de quintas, para justificar en el expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, que se instruye a instancia de su hijo Eugenio Santos Martínez, del reemplazo de 1927.

Continuando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Tomás Santos Castro, hijo de Carlos y de Catalina, de 53 años de edad, estatura baja, color trigueño, pelo castaño, se publica el presente a los efectos del art. 293 del Reglamento de quintas, para justificar en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a instancia de su hijo Hermínio Santos Pérez, del reemplazo de 1927.

Palacios de la Valduerna, 7 de Marzo de 1928. — El Alcalde, José Lobato.

*Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Faustino Blanco Guerra, hermano del mozo Francisco Blanco Guerra, n.º 1 del reemplazo de 1926, se publica el presente anuncio para que las personas que tengan noticias de él, lo manifiesten a esta Alcaldía.

Posada de Valdeón, 6 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Dámaso Rojo.

*Alcaldía constitucional de Castropodame*

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos, Antonio Alvarez Luengo, número 11 del reemplazo de 1927 y Antonio Feliz Rodríguez, del actual reemplazo, naturales de Matachana y Villaverde, respectivamente, se instruye expediente justificativo para probar el primero la continuación de ausencia de ignorado paradero de su padre Fidel Alvarez Barredo, y el segundo la de su hermano Manuel Feliz Rodríguez, y cuyas señas de éste son las siguientes: es hijo de Francisco Feliz y Anastasia Rodríguez, nació en Villaverde, provincia de León, el día 31 de Agosto de 1893, teniendo por lo tanto ahora si vive, 34 años, su estado era soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años del pueblo de Villaverde, que fué su última residencia en España. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reglamento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Fidel Alvarez y Manuel Feliz Rodríguez, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Castropodame, 10 de Marzo de 1928. — El Alcalde, José Arrieta.

*Alcaldía constitucional de Izagre*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valeriano Fernández Martín, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su hermano Fernando Fernández Martín. Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Fernández Martín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al

servicio militar de su hermano Valeriano Fernández Martín.

El repetido Fernando Fernández Martín, es natural de Valderas, hijo de Modesto y de Conrada, y cuenta 30 años de edad; estatura 1,600 metros próximamente, pelo castaño. cejas al pelo, ojos negros, frente regular, aire marcial, nariz y barba regulares, color blanco, producción buena; señas particulares ninguna.

Izagre, a 10 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Odón Crespo.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de La Uña*

Con arreglo al vigente plan de aprovechamientos forestales, para el día 31 del mes de Marzo, a las nueve de la mañana, en la ensa concejo del pueblo de La Uña, del Ayuntamiento de Acebedo, se dará principio a las subastas públicas siguientes: A las nueve de las nueve, 10 metros cúbicos de madera de roble, en el monte núm. 416 del Catálogo, titulado la Boyería y Hayedo, en la tasación de 200 pesetas y la indemnización correspondiente por entrega y reconocimiento final; a las nueve y media, 20 metros cúbicos de madera de haya, en el monte núm. 419 del catálogo titulado «La Cuesta», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, más las indemnizaciones correspondientes por entrega y reconocimiento final; a las diez, 50 metros cúbicos de arcilla, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas y 50 estéreos de brezo, bajo el tipo de tasación de 15 pesetas, más las indemnizaciones correspondientes por entrega y por 5 años; a las diez y media, los pastos de verano, en el puerto de La Cuesta, enclavado en el monte núm. 419 del Catálogo, denominado La Cuesta, bajo el tipo de tasación de 170 pesetas, más las indemnizaciones de entrega y reconocimiento final; a las once, los pastos de verano, por cinco años, en el puerto de La Horcada, enclavado en el monte n.º 419 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 170 pesetas, más las indemnizaciones correspondientes a entrega y reconocimiento final.

La Uña, 5 de Marzo de 1928. — El Presidente, Eugenio Paniagua.

Ejecución

De los que se ejecució en los p 30 y 31

Número del monte

241

Irián

Ejecución

De los que se ejecució en los p 30 y 31

Número del monte

220

Riola

Ejecución

De los que se ejecució en los p 30 y 31

Número del monte

275

Lum

## Junta vecinal de Irián

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
241	Caza.....	10 años....	25,00	40,00	25 de Marzo.....	9.

Irián, 19 de Febrero de 1928. El Presidente, Perfecto Fernández.

## Junta vecinal de Riolaño

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
220	Caza.....	10 años....	50,00	50,00	25 de Marzo.....	9.

Riolaño, 22 de Febrero de 1928. — El Presidente, José Fernández.

## Junta vecinal de Lumajo

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
275	5 metros $\frac{3}{4}$ de roble.....	1 año.....	100,00	8,50	25 de Marzo.....	10.

Lumajo, 19 de Febrero de 1928. — El Presidente, Hortensio Riesco.

## Junta vecinal de Pendilla

El día 25 del presente mes de Marzo, a las doce de la mañana, se celebrará en el sitio designado para el Concejo de este pueblo, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte núm. 727 del Catálogo, denominado Polledo, bajo el tipo de tasación de 325 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto.

La subasta se verificará por pujas a la llana, adjudicándose el remate al que haga la proposición más ventajosa, y para tomar parte en la subasta, será preciso depositar en la presidencia de la mesa, el 5 por 100 del importe de la tasación y el que resulte rematante elevará ese depósito al 25 por 100 del valor del remate como fianza para responder del contrato.

El rematante ingresará en arcas del pueblo el 90 por 100 del importe del remate, dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva de la subasta y el 10 por 100 en Hacienda, para proveerse de la oportuna licencia y además ingresará también en la habilitación del Distrito Forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones que asciende a 58,75 pesetas. La subasta se efectuará por el plazo de un año.

Pendilla, 5 de Marzo de 1928.—  
El presidente, Joaquín de la Vega.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado municipal de Villabraz

Don Pedro Merino Merino, Juez municipal de Villabraz.

Por el presente se hace saber: Que por providencia de este día dictada en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Mariano Pérez González, en nombre de D. Teodoro Garzo Fernández, vecino de Valencia de Don Juan; contra D. Manuel Barrientos Ferrero como Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Villabraz, sobre reclamación de 600 pesetas y costas causadas y que se originen; para hacer pago de esas cantidades se saca a pública subasta por término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán, los bienes que a continuación se expresan, embargados al referido Sindicato de Villabraz y como de la propiedad del mismo.

## Bienes muebles

- 1.ª Una zafra vieja de latón de 40 arrobas próximamente, tasadas en 50 pesetas.
- 2.ª Una balanza con sus pesas, tasada en 15 pesetas.
- 3.ª Veinte libras de cera en velas de a cuarterón cada una y 26 en velas de media libra, tasadas en 46 pesetas.
- 4.ª Diez libras de cera de tres en libra, tasadas en 10 pesetas.
- 5.ª Catorce kilos de velas bujías, tasadas en 17 pesetas.
- 6.ª Un escurridor, una medida de litro y otra de medio, tasados en 5 pesetas.
- 7.ª Nueve libras de chocolate, tasadas en 10.
- 8.ª Una mesa de chopo con su cubierta de hule, tasada en 20 pesetas.
- 9.ª Cincuenta kilos de bolsas, tasados en 20 pesetas.
10. Dos sillas nuevas con asiento de paja, tasadas en 10 pesetas.
11. Un brasero con su alambrea en 5 pesetas.
12. Dos bancos, tasados en 20 pesetas.
13. Quince pares de alpargatas de cáñamo, tasados en 5 pesetas.
14. Siete latas vacías petroleras, tasadas en 5 pesetas.
15. Cinco bidones grandes de carburo, tasados en 5 pesetas.
16. Otro idem más pequeño, tasado en 50 céntimos.
17. Vinte sacos vacíos, tasados en 9 pesetas.
18. Cinco kilos de alubias, tasados en 5 pesetas.
19. Una lata de petróleo con sus medidas y escurridor, tasada en 3 pesetas.
20. Dos romanas de 200 kilos, tasadas en 200 pesetas.
21. Dos balanzas con sus pesas, tasadas en 30 pesetas.
22. Tres latas de galletas vacías, tasadas en 5 pesetas.
23. Un cogedor para la sal, tasado en 1 peseta.
24. Ocho cajones, tasados en 4 pesetas.
25. Tres kilos de garbanzos, tasados en 3 pesetas.
26. Un tabla del mostrador, tasada en 6 pesetas.
27. Dos zafras una de 20 arrobas y otra de 10 arrobas, tasadas en 150 pesetas.
28. El edificio de la casa social que se compone de entresuelo y piso que linda al N., con casa de Agapito Fernández; al M., calle de Valderas; O., con el mismo Agapito Fernández, y al P., con restos de

la casa de los vendedores Saturio y Jacinto Argüello, tasada en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Abril próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio presente para que los que deseen interesarse en la subasta concurra en el día y hora expresado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la casa embargada, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias que sean necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad. Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o en Suncursal de la caja general de depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el rematante a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Villabraz a 7 de Marzo de 1928.—El Juez municipal, Pedro Merino.

## Requisitoria

Fuente Fuente, Agustín, hijo de Gabriel y de Rita, natural de Villalís, provincia de León, de 28 años de edad, y cuyas señas personales se ignotan, domiciliado últimamente en Villalís y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Astorga, para su destino a Cuerpo, comparezca dentro de treinta días en Coruña, ante el juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, capitán de Infantería, con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.ª Región en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Coruña, 29 de febrero de 1928.—  
El Juez Instructor, Ignacio Olavide.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial  
1928

NUN



AD

Luego  
cretarios  
BOLETÍN  
ejemplar  
donde p  
del núm  
Los Se  
var los B  
denadam  
que debe

Parte of  
Preside

Real ori  
cuand  
cidos  
funcio  
realice  
en fun  
da, q  
han d  
ración  
fondos  
o de c  
ter pu  
tario p  
dicha

Ad

Directió  
—Nor  
el Ayu  
Jamaui

Adu

Jefatura  
lando

Adu

Edictos

Edictos